Sesquilé, Cundinamarca, marzo 20 de 2026.

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT. 860.524.654-6
Ref.: Comunicación Aceptación de la Oferta
Invitación pública Selección Mínima Cuantía No. 003 de 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta presentada por usted con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada en los siguientes términos:

- **TIPO DE CONTRATO:** Suministro

- **CODIGO:** Selección de Mínima Cuantía N° 003–2026

INFORMACION DEL CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; NIT 860.524.654; Dirección; Calle 100 N° 9 A – 45 PISO 12, Bogota, D.C
Teléfono; 6018418419; Correo Electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

OBJETO: "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SESQUILÉ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES.".

- **OBLIGACIONES;** El contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y lo determinado por el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de los tiempos razonables, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A) GENERALES Además de las estipuladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.

1. **ESPECIFICAS: 1.** Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere costos. **2** Todos los bienes suministrados deberán ser de primera mano, nuevos. No se aceptarán bienes usados y/o remanufacturados. **3** Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas. **4** Mantener las especificaciones y calidades que se exigen en el pliego de condiciones. **5** Antes de entregar lo requerido, el contratista debe tener el visto bueno y aprobación de los artículos por el supervisor del contrato, lo cual se hará por medio de un documento en medio físico, sin este visto no se recibirán los elementos. Esto con el fin de asegurar que los elementos a recibir cumplan con todas las especificaciones y diseños expuestos y aprobados. **6** Asumir el transporte para la entrega del objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. **7** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. **8** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el precio unitario fijo contenidos en el contrato. **9** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión, ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar.

11. Mantener actualizado el domicilio durante la ejecución del contrato. **12** Mantener indemne al IMDER.

B) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contractual deberá desarrollarse con base en las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SESQUILE**, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

CONDICIONES GENERALES

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES MUEBLES POR ASEGURAR VALORES ASEGURADOS: Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos

- Póliza de Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Rotura de Maquinaria y Corriente débil equipos móviles y portátiles)
- Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
- Manejo Global Estatal
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

ANALISIS DE COBERTURA
RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y REACREACION DE SESQUILE

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y REACREACION DE SESQUILE** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA:

Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP. Sustracción Todo Riesgo. **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

CLAUSULADO:

Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE:

Bienes muebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado:

- Anegación, Avalancha y Deslizamientos y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Materiales en fusión
- Maremoto, marejada o tsunami
- Negligencia
- Sabotaje incluido en la cobertura de AMIT.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios

de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.

- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con y sin violencia para los bienes asegurados
- Hurto simple y calificado para los bienes dentro y fuera de predios (Corriente débil)
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite $ 10.000.000 evento/vigencia
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.

- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles (los mismos forman parte del valor asegurado), con un límite combinado en el agregado anual del 10% del valor asegurado total, para:

  - **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
  - **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
  - **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
  - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
  - **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Amparo para bienes fuera de edificios**. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Aviso 60 días

Cobertura automática para nuevas propiedades y nuevos bienes: hasta $100.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite $ 1.000.000 evento y $ 5.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

- **Incremento en el costo de operación**. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados , la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule , siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. sublímite $ 10.000.000 evento y/o vigencia.

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite 10% del valor asegurado total.

- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite $ 10.000.000 evento/vigencia

- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo $ 3.000.000 evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

PLAZO: Será de cinco (05) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en un solo pago, previa la presentación de cuenta de cobro e informe de actividades.
PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.386.000) M/CTE**, fijado éste de acuerdo con el objeto de la presente invitación pública. El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán ofertas con especificaciones diferentes, ni ofertas alternativas o parciales.

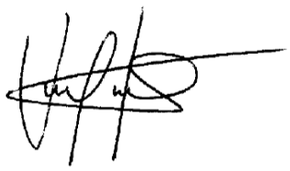
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato será cancelado por el Instituto Municipal de deporte y recreación "Imder" de Sesquilé, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 por los rubros 2.1.2.02.02.007 denominado "SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION", según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000050 por valor de **($2.400.000)**, expedido el 10 de marzo de 2026 por el tesorero del IMDER Sesquilé.

- vigencia igual al término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

- **SUPERVISION DEL CONTRATO:** El supervisor del contrato será el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de deporte y recreación "IMDER" de Sesquilé, Cundinamarca.

Los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada hacen parte integral del contrato.

Atentamente,



OMAR LEONEL MELO CSTAÑEDA
DIRECTOR EJECUTIVO